

DE DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DE DENOMINACION FUESTO	DOTACIONES	NIVEL C.D.	COMPL. ESPECIFICO	
5.6. Implantacion del I.V.A.	Subdirector General	1	30	2263	
	Coordinador Area Tributaria	3	28	1405	
	Consejero tecnico	2	28	980	
	Jefe de Servicio	2	26	979	
	Analista Gestion Tributaria	3	24	200	
	Jefe de Seccion escala A	3	24	0	
	Jefe de Negociado escala A	2	17	0	
	Jefe de Negociado escala B	2	16	0	
	Jefe de Negociado escala C	3	14	0	
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56	
	Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	1	7	0	
	Destino minimo grupo D	5	6	0	
	5.6. Catastros Gest.e Insp.T.Inmob.	Subdirector General	1	30	1863
		Coordinador Area Tributaria	1	28	1405
Consejero Tecnico Adj. al Subdirector Gral.		1	28	1205	
Consejero tecnico		2	28	980	
Director de Programa		5	26	979	
Jefe de Seccion escala A (Tecnico)		6	24	232	
Jefe de Seccion escala A		3	24	0	
Jefe de Negociado escala A		2	17	0	
Jefe de Negociado escala B		10	16	0	
Jefe de Negociado escala C		6	14	0	
Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30		1	13	56	
Puesto de trabajo nivel 7 grupo D		1	7	0	
Destino minimo grupo D		4	6	0	
5.6. Administracion		Subdirector General	1	30	1463
	Consejero Tecnico Adj. al Subdirector Gral.	1	28	1205	
	Consejero tecnico	1	28	845	
	Jefe de Servicio de Administracion	2	26	500	
	Jefe de Servicio	1	26	500	
	Jefe Seccion Habilitacion	1	24	140	
	Jefe de Seccion escala A	7	24	0	
	Jefe de Negociado escala A	2	17	0	
	Jefe de Negociado escala B	4	16	0	
	Jefe de Negociado escala C	3	14	0	
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56	
	Jefe de equipo	5	10	0	
	Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	2	7	0	
	Destino minimo grupo D	18	6	0	
5.6. Coord.Medios P.Adonon Territor.	Subdirector General	1	30	1463	
	Consejero Tecnico Adj. al Subdirector Gral.	1	28	1205	
	Consejero tecnico	1	28	845	
	Jefe de Servicio	2	26	500	
	Director de Programa	3	26	500	
	Jefe Seccion Coordinacion	1	24	200	
	Jefe de Seccion escala A	5	24	0	
	Jefe de Negociado escala A	1	17	0	
	Jefe de Negociado escala B	4	16	0	
	Jefe de Negociado escala C	5	14	0	
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56	
	Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	1	7	0	
	Destino minimo grupo D	4	6	0	

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23457** ORDEN de 7 de noviembre de 1985 sobre realizacion de obras y servicios por trabajadores desempleados por las Corporaciones Locales en colaboracion con el Instituto Nacional de Empleo.

Ilustrisimos señores:

La Orden de 21 de febrero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo mes y año establece las bases de colaboracion entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realizacion de obras y servicios por trabajadores desempleados.

En la citada Orden se establecen las bases por las que deberan regirse las obras y servicios que se realicen al amparo de esta colaboracion, siendo uno de los requisitos que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboracion.

Lo avanzado del año en curso supone que muchas obras o servicios que podrian realizarse en beneficio de los trabajadores desempleados no podran ser aprobadas a pesar de contar con fondos para ello por la imposibilidad material de quedar totalmente finalizadas antes del 31 de diciembre del presente año.

Con objeto de obviar estos problemas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Podrán ser aprobadas las obras y servicios que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 21 de febrero de 1985, que establece las bases de colaboracion entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realizacion de obras y servicios por trabajadores desempleados y que puedan quedar finalizadas antes del 31 de marzo de 1986, siempre que en las mismas se den las siguientes circunstancias:

1. Que se autorice el gasto para la realizacion de la obra o servicio antes del 30 de noviembre de 1985.

2. Que, en todo caso, el pago del primer 50 por 100 de la cantidad concedida, en la forma y condiciones establecidas en el punto 2 de la base séptima de la citada Orden de 21 de febrero de 1985, se realice antes del 31 de diciembre de 1985.

3. En el supuesto de que la ejecucion de la obra o servicio no permita realizar el pago del segundo 50 por 100 a que se refiere el punto 2 de la base séptima señalada, con anterioridad al 31 de diciembre, podrá autorizarse dicho pago durante el año 1986 con cargo al crédito comprometido en 1985, previa su oportuna incorporacion.

Art. 2.º A las solicitudes que se realicen al amparo de la presente Orden les será de aplicacion lo establecido en la anteriormente mencionada Orden de 21 de febrero de 1985, a excepcion del plazo de finalizacion de la obra o servicio.

Lo que se comunica a VV. II.  
Madrid, 7 de noviembre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general del Instituto Nacional de Empleo.